



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, A PROYECTO HABITACIONAL "BICENTENARIO VII-B", COMITÉ HABITACIONAL "COMITÉ ALLEGADOS SAN GERÓNIMO VI", DE LA COMUNA DE SAN JAVIER.

Talca, **14 OCT. 2016**

Resolución Exenta N°

1732

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, texto reemplazado por D.S. N° 105(V. y U.)/2014, publicado en Diario oficial el 20.03.2015, que reglamenta el subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, FSEV;
- b) La Resolución Exenta N° 1126, de fecha, 05.07.2016, de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que autorizó la aplicación de subsidio diferenciado a la localización, al proyecto habitacional "Bicentenario VII-B", del comité "Allegados San Gerónimo VI", de la comuna de San Javier, para postular en el llamado especial realizado por Resolución N° 2143(V. y U.) del 07.04.2016;
- c) La solicitud presentada por la Entidad Patrocinante "Inmobiliaria Los Cipreses Ltda.", en carta N° 298/2016, de fecha 22.08.2016, en la cual solicita actualización, de la resolución exenta N° 1126, de fecha 05.07.2016, que autorizó la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, al proyecto habitacional "Bicentenario VII-B", del Comité Habitacional "Comité de Allegados San Gerónimo VI", de la Comuna de San Javier, para postular al llamado especial realizado por Resolución Exenta N° 2143 (V. y U.), del 07.04.2016;
- d) Los antecedentes contenidos en la Carpeta del Proyecto, que acompaña la carta número N° 298/2016, descrita en el Visto c);
- e) El Informe N° 280, de fecha, 11 de octubre 2016, emitido por la Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano, de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule;
- f) Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El D.E. N° 43 (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2016, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la Región del Maule;
- h) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6086 (V. y U.), de fecha 20.09.2016, que llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa FSEV, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) , cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105 (V. y U.), para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que cuenten con Certificado de proyecto calificado hasta el último día hábil de los meses de septiembre, octubre, y noviembre de 2016, en el resuelvo 13 señala "para efectos del presente llamado , los proyectos que se encuentren emplazados en área rural, total o parcialmente, conforme al artículo 55, inciso tercero de la LGUC, en las localidades de comunas de más de 5000 habitantes urbanos, según el último censo de población del cual se tenga información disponible o según la estimación de población que provea el Instituto Nacional de estadísticas para el presente año, publicada en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la sección Calendario de Llamados, podrán optar al Subsidio Diferenciado a la Localización señalado en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), del 2011, y sus modificaciones, sin que sea exigible un porcentaje mínimo de su superficie en el área urbana o de extensión urbana, siempre que cumplan con el resto de los requisitos para la obtención de éste. En estos casos el proyecto podrá acogerse tanto a lo señalado en el punto 2. de la letra a) del artículo 35., como al artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios. Asimismo, se aceptará que el terreno deslinde o intersekte, en uno o más vértices, con las vías que se señalan, según cada caso, en el número 3. del mismo literal.

- b) Lo señalado en el Informe N° 80, de fecha 11 de octubre del 2016, emitido por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, el cual informa que el proyecto habitacional Bicentenario VII-B (125 Viviendas), terreno emplazado en calle Forjadores de la Patria, esquina Calle Independencia, Rol de Avalúo 207-116, de la comuna de San Javier, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 35 del D.S. 49(V. y U.)/2011, salvo el de encontrarse el terreno emplazado en área urbana o de extensión urbana del PRC vigente, para optar a subsidio diferenciado a la localización.

RESUELVO:

AUTORIZO, la aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización (SDL), al proyecto habitacional, Bicentenario VII-B (125 Viviendas), terreno emplazado en calle Forjadores de la Patria, esquina Calle Independencia, Rol de Avalúo 207-116, de la comuna de San Javier, Comité Habitacional "Comité de Allegados San Gerónimo VI", para postular en el llamado especial realizado por Resolución Exenta N° 6086 (V. y U.) del 20.09.2016.

El proyecto de loteo debe dar cumplimiento a las normas de las vías locales vehiculares Art. 2.3.2 OGUC.



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

RSE/ALA/CAB/JRM/ARV/arv.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: Inmobiliaria Los Cipreses Ltda., 1 Norte 841, Block A-2, Edificio Progresur, Talca.
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- DPTO. TÉCNICO SERVIU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA